

## V. CONCLUSIONES

1. La salud es considerada como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y/o enfermedades.

2. El derecho a la salud establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de carácter social y programático.

3. De acuerdo a los instrumentos internacionales, de los cuales México es parte, el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos básicos para que las personas puedan llevar una vida sana, por ejemplo, la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia y potable, condiciones sanitarias adecuadas, de trabajo, seguras y sanas y un medio ambiente sano.

4. La población tiene derecho a acceder a los diferentes medios para mejorar la salud, como es a través de los trasplantes de órganos, obtenidos mediante donación.

5. La donación de órganos consiste en que una persona esté de acuerdo en que en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

6. La existencia de una relación de parentesco o de concubinato permite presumir que existe un ánimo de altruismo, solidaridad y afecto para donar un órgano. Sin embargo, este ánimo puede encontrarse también fuera de esas relaciones.

7. Por tanto, la donación de órganos no se limita a la posibilidad de llevarla a cabo sólo entre personas vinculadas por determinado parentesco.